

ADH-DAH-FSA-007-06-75

Nombram^{to} de Diputado }
y Exoner^o del comun }

En este dia, yuada para conuincionalmente Villa,
presidiendo el dicho Ciudad^o, Alcalde, por testi-
monio de el Ciudad^o, se congregaron
segun costumbre los anates nominados, y elepi-
dos Comuñarios en este mismo dia, por las
dos unidas Parroquias de esta villa, a ce-
lebrar y nombrar un Diputado por tiempo
vedatorio, que es lo q. resta de este, y todo el
Signiente, y un Exoner^o del comun de
esta villa, por lo restante de este dicho año,
con arreglo ala M. orden del Rey, y ante
vedar principio a esta eleccion, mandado q. el
Alcalde exortase a los electores a que pra-
cedan en la eleccion sin amor, interes,
ni soborno, procurando dar su voto a per-
sonas que no sean interesadas velos obli-
gados velos Abastos pp. de villa, ni velos
desheredados, a fin de que puedan dar
su voto decisivo, y conuincido, y antes pa-
recer en defensa de los Caudales pp. de villa.

67
y que venga el haeco que la misma Al. 67
orden previene, y poniendo parados en pie a la
parada a los votos a los electores por
jurado de los, y precedido el dicho jurar, y re-
sultos electos en mayoría de votos por Diputa-
do del Común de los de la Orden de por el
Estado Noble, y por su teniente Balentín
de Cruzado, y por Regentes del Común
Bernardo de Vitoria, y por su teniente
Joaquín de Cruzado de Vitoria,
unos respectivos Empleos aceptaron los
prebendados, y prometieron hacer el debi-
do jurar, para cumplir, ante el dicho, y
dho. Alcalde, y el Ayuntamiento, par-
ticular con arreglo a dha. Al. 67, y a
las ordenes del Consejo, y que se pondrá
correspondiente diligencia, con lo que se
ultimo esta, que firmó dho. Alcalde
con algunos, y no todos de dho. y por ende
jurar y prolijidad = En este estado, con unio-
n de los, Sindico Gál, Regidores, y Diputados ante
el Común, que componen el Ayuntamiento,
Particular, ante quienes dho. Alcalde
tomó, y recibió jurar. a los nulos Diputa-
dos de la Orden de la Orden, y se previene como
corresponde en dho, y bazo del prebendado

El sumario, y remeuer, pro lo que el Penon.
por estas forasteros; gloriamaron otros
y fundam. con algunos Comuaxio,
y esta diligencia se pone en este libro -
pro esta Comienzo el Decreto
segundo y se

Greg. Sabano de Heras Agustín de Luyando

Jph de Yturza de Manuel López
de Castillo
Manuel de Samano

Lorenzo Colandrea
Laureano Lopez del Castillo

Antonio Garcia Menca
Juan Anton Jara

Manuel de Juarros

Juan. del Penon.

En esta y ciudad de ... a ...
mil seiscientos y ... sumo el ... Alcal
de, aprehencia de los ...
y por ... el ...
de ... y conforme a ...
Penoneros de este ...
de, y bajo el ...
empleo, segundo y se